



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXXXVII

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 23 DE

OCTUBRE DE 2022

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO,

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No.85 BIS

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

LINEAMIENTOS.-

PARA EL MANEJO, OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL CECyTE DURANGO.

PAG. 3

MANUAL.-

DE PROCEDIMIENTOS DEL CECyTE DURANGO.

PAG. 7

MANUAL.-

DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL CECyTE
DURANGO.

PAG. 55

ACUERDO NO. SO2-A05/16.06.22

APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO, OBTENCIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL CECYTE DURANGO.**ANTECEDENTES:**

FUE PRESENTADA ANTE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL CECYTE DURANGO LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO, OBTENCIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL CECYTE DURANGO.

JUSTIFICACIÓN:

SE SOLICITA ANTE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL CECYTE DURANGO LA APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: **LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO, OBTENCIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL CECYTE DURANGO**, EN APEGO AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIII Y XXII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO N.º 31 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2007, ÚLTIMA REFORMA CON FECHA DEL 31 DE AGOSTO DE 2008.

ACUERDO PROPUESTO:

FUE PRESENTADA ANTE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL CECYTE DURANGO LA APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: **LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO, OBTENCIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL CECYTE DURANGO**, EN APEGO AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIII Y XXII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO N.º 31 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2007, ÚLTIMA REFORMA CON FECHA DEL 31 DE AGOSTO DE 2008.

RESOLUTIVO:

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL CECYTE DURANGO APRUEBA POR UNANIMIDAD LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: **LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO, OBTENCIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL CECYTE DURANGO**, EN APEGO AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIII Y XXII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO N.º 31 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2007, ÚLTIMA REFORMA CON FECHA DEL 31 DE AGOSTO DE 2008.

FIRMAS:

LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUIN, Responsable del Área Jurídica de la Coordinación de ODES de los CECYTE's
Suplente de la **M.C. MARGARITA ROCÍO SERRANO BARRIOS**
Coordinadora de ODES de los CECYTE's y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.



C.P. JUAN CARLOS LAZALDE CASAS Suplente del **LIC. VÍCTOR JOEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**. Subsecretario de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H. Junta Directiva del CECYTE Durango.



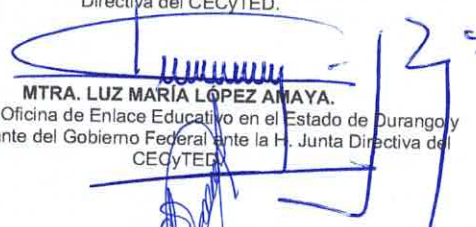
LIC. LILIANA GAMBOA ALCÁNTAR
Suplente del **LIC. MARTÍN ÁNGEL GAMBOA SILVA**,
Representante del Secretario Técnico ante el H. Junta Directiva del CECyTED.



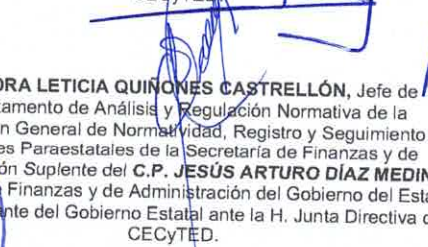
L.I. MANUEL ENRIQUEZ GAMERO
Director General del CECyTED y
Secretario Técnico ante el H. Junta Directiva del CECyTED.



PROFR. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS
Suplente del **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del **C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJAN**, Secretario de Educación en el Estado de Durango y Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED.



MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA.
Título de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.



C.P. DORA LETICIA QUINONES CASTRELLÓN, Jefe de Departamento de Análisis y Regulación Normativa de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y de Administración Suplente del **C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA**, Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado y representante del Gobierno Estatal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.



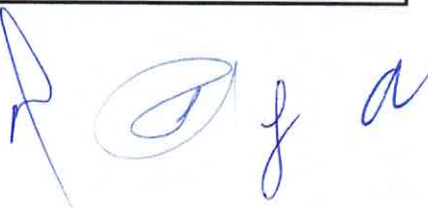
PARA TODOS
Dgo



**LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO, OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
LOS INGRESOS PROPIOS DEL CECYTE DURANGO**

2^a

	ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
NOMBRE Y CARGO	C.P. ALEJANDRO DUARTE SERRANO ENCARGADO DEL DPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS	LIC. JOSÉ RUTILIO ORTIZ SILERIO SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE GESTIÓN LEGAL	L.I. MANUEL ENRIQUEZ GAMERO DIRECTOR GENERAL DEL CECYTE DURANGO
FIRMA			
FECHA	JUNIO 2022		



INDICE

	Página
CONSIDERANDOS.....	3
I.- PRESENTACIÓN.....	4
II.- MARCO LEGAL.....	5
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS PROPIOS.....	7
CAPÍTULO III DEL CONTROL Y LA INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS.....	10
CAPÍTULO IV APLICACIÓN DE LOS INGRESOS.....	10
CAPÍTULO V COMPROBACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS EXTRAORDINARIOS.....	11
CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....	12
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	13

3^a

a

P g

Q

Los suscritos integrantes de la H. Junta Directiva CECyTED con fundamento en los artículos 19 y 25, fracción X de la Ley Entidades Paraestatales del Estado de Durango; los artículos 8, fracción XIII del Decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, hemos tenido a bien autorizar los siguientes Lineamientos para el Manejo, Obtención y Administración de los Ingresos Propios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que se establecen los Lineamientos para optimizar el control de los ingresos propios; sujetándose a la obtención y uso de los recursos que generan los planteles con motivo de la prestación de servicios y/o realización de actividades inherentes a su función educativa, a efecto de que, tanto la obtención, como su administración se manejen de forma transparente. Asimismo, en los propios Lineamientos se establecerán las condiciones bajo las cuales se realizarán cada uno de los procesos.

SEGUNDO: Que la Dirección General, los Directores, Responsables y Coordinadores Administrativos de los planteles, así como la Dirección Administrativa, a través de su Departamento de Recursos Financieros y el Área de Ingresos Propios, serán los responsables de su estricto cumplimiento, en el área que a cada uno le compete.

TERCERO.- Que las Normas de Control Interno y Eficiencia Administrativa son, un aspecto fundamental para generar mayores condiciones de transparencia y rendición de cuentas, lo cual derivará en políticas públicas que permitan la modernización y digitalización del marco normativo aplicable.

CUARTO.- Que desde el inicio de la presente administración, parte de los objetivos centrales del Gobierno del Estado 2016-2022, estipulados en sus ejes rectores número 1 y número 3, son los referentes a Transparencia y Rendición de Cuentas por un Gobierno Ciudadano, y el de un Estado con Derecho, es decir un Gobierno que siempre actuará en el marco normativo de la legalidad.

QUINTO.- Que los Servidores Públicos ejercen funciones con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de simplificación, legalidad, agilidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con la conciencia de que nuestras acciones y decisiones inciden en el bienestar del Estado, en sus oportunidades de desarrollo y en su futuro.

SEXTO.- Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en Durango, Dgo.; el cual fue creado por el Poder Ejecutivo del Estado mediante el Decreto Administrativo expedido el 6 de marzo de

1995 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 del mismo mes y año.

SÉPTIMO.- Que con fecha 26 de agosto de 1997, se reformo en dos ocasiones el Decreto al que se refiere el considerando anterior, mediante el Decreto Administrativo expedido por el Poder Ejecutivo del Estado, publicadas ambas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; la primera con fecha de Febrero de 1998 y la segunda, con fecha 29 de Febrero de 2004. Asimismo, este Decreto precisa que el CECyTED estará integrado al Sistema Estatal de Educación bajo la coordinación de la SEED, que es la dependencia educativa central del Gobierno del Estado.

OCTAVA.- Que conforme al Decreto Administrativo al que se refiere el considerando anterior que es el documento normativo básico que regula el funcionamiento del CECyTED, ésta institución tiene por objeto impartir e impulsar la educación técnica del tipo medio superior, en las modalidades de bachillerato general, bachillerato tecnológico, técnico profesional y técnico básico, con el propósito de atender la demanda social y dar respuesta a las necesidades de desarrollo de la Entidad. Estos estudios los impartirá en modalidad escolarizada, no escolarizada, mixta o a distancia, con el apoyo de los modernos medios de telecomunicación y de informática que la innovación tecnológica ponga al alcance de la educación.

NOVENA.- Que la creación del CECyTED, obedeció a dos razones fundamentales: La potestad educativa que le confirió a los gobiernos locales la Ley General de Educación de 1993 y el resto para el Sistema Educativo de Durango, planteado en el Proyecto Educativo de Durango para el siglo XXI, de impulsar el crecimiento del promedio de escolaridad de los duranguenses.

Los integrantes de la Honorable Junta Directiva, tenemos a bien autorizar los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO, OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
LOS INGRESOS PROPIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

I.- PRESENTACIÓN

Los presentes Lineamientos para el Manejo, Obtención y Administración de los Ingresos Propios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, tiene como objetivo establecer los mecanismos y medidas necesarias en tema de ingresos propios del CECyTED de conformidad con la normatividad vigente.

II.- MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley de Bienes del Estado de Durango.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el CONAC.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Decreto Administrativo que establece medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la normatividad, las políticas, principios y criterios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la captación, administración, información, registro, y control de los Ingresos Propios generados por las actividades que preste el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

ARTÍCULO 2.- Para la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos se deberá entender por:

- I. **Decreto:** Decreto de Creación del el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- II. **CECyTED:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- III. **CECyTE:** Planteles de Bachillerato Tecnológico.

- IV. **EMSaD:** Planteles de Bachillerato General.
- V. **H. Junta Directiva:** Máximo Órgano de Gobierno de carácter colegiado del CECyTED.
- VI. **Director General:** El Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- VII. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para el Manejo, Obtención y Administración de los Ingresos Propios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- VIII. **Ingresos Propios:** Todos los ingresos, aportaciones y/o cuotas de recuperación voluntarias que percibe el CECyTED por los servicios que presta, en cumplimiento de sus funciones.
- IX. **Plantel:** Cada uno de los planteles CECyTE y EMSaD pertenecientes al CECyTED en los que se imparten sus programas educativos.
- X. **Director del plantel:** Los directores de los planteles adscritos al CECyTED.
- XI. **Responsable:** Los responsables de los centros EMSaD adscritos a CECyTED.
- XII. **Coordinador:** Los Coordinadores Administrativos de los planteles CECyTE.
- XIII. **Recibo oficial:** El recibo oficial de comprobante de ingresos propios que emite el SIP.
- XIV. **SIP:** Sistema de Ingresos Propios del CECyTED.
- XV. **CTEEMS:** Comités Técnicos Escolares del CECyTED, integrados con la participación de los Directores o Responsables de Centro. Subdirectores de Plantel, Docentes, Padres de Familia, Alumnos y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que laboran en los Planteles.
- XVI. **SICEC:** Sistema de Control Escolar del CECyTED.

ARTÍCULO 3.- La H. Junta Directiva del CECyTED autorizará la planeación para la administración de los Ingresos Propios.

ARTÍCULO 4.- Los presentes Lineamientos podrán ser modificados por acuerdo emitido por la H. Junta Directiva del CECyTED, bajo propuesta de sus integrantes.

ARTÍCULO 5.- Los presentes Lineamientos serán de aplicación general en todos los planteles CECyTE y EMSaD, pertenecientes al CECyTED.

ARTÍCULO 6.- La Dirección General, a través de la Dirección Administrativa implementará los mecanismos internos necesarios para la captación, administración, la información, registro y control de los Ingresos Propios.

ARTÍCULO 7.- Los Ingresos Propios percibidos por el CECyTED por cualquier concepto, serán recaudados por el Director, Responsable o Coordinadores de planteles.

CAPÍTULO II

DE LOS INGRESOS PROPIOS

ARTÍCULO 8.- Se entenderá por Ingresos Propios todos los recursos captados por concepto de cobro por la gestión de los trámites y/o servicios que proporcionan los planteles del CECyTED a los alumnos, así como por los donativos, aportaciones, cooperaciones voluntarias y en general cualquier ingreso que se derive de algún servicio prestado.

ARTÍCULO 9.- Para efecto de los presentes lineamientos, los Ingresos Propios se clasifican de la siguiente manera:

- I. Ingresos propios ordinarios; e
- II. Ingresos propios extraordinarios.

ARTÍCULO 10.- Los ingresos propios ordinarios son aquellos que obtenga el CECyTED por los servicios que preste en cumplimiento de su objetivo.

- I. Aportaciones Voluntarias.- Es la aportación voluntaria que realiza el alumno al inicio de cada semestre como apoyo al mantenimiento de este Subsistema.
- II. Material Didáctico.- Es el pago que realiza el alumno por el material a utilizar en el semestre, tales como libros de texto, guías de estudio y del componente profesional.

ARTÍCULO 11.- Los ingresos propios extraordinarios considerados por el CECyTED son:

A) Ingresos extraordinarios: Aquellos ingresos que se obtienen de manera extraordinaria y que no están considerados dentro de los conceptos de Ingresos Propios Ordinarios.

- I. Expedición de documentos

a. Constancia.- Es la aportación que realiza el alumno para obtener el documento donde se hace constar que es estudiante activo del CECyTED.

b. Credenciales.- Es la aportación que realiza el alumno por la emisión o reexpedición de la foto-credencial que lo acredita como estudiante activo del CECyTED.

c. Guía de inducción.- Es la aportación que realiza el alumno para obtener el documento que se proporciona al alumno de nuevo ingreso, que permite realizar una serie de actividades de aprendizaje y autoevaluación de los aspectos de matemáticas y comunicación.

- II. Examen de recuperación.- Es la aportación voluntaria que realiza el alumno para obtener el derecho a presentar el examen de recuperación de la (s) materia (s) que adeude.
- III. Examen de regularización.- Es la aportación voluntaria que realiza el alumno para obtener el derecho a presentar el examen de regularización de la (s) materia (s) que adeude.
- IV. Recursamiento.- Es la aportación voluntaria que realiza el alumno para volver a cursar alguna materia no acreditada (Pago por materia).
- V. Tienda escolar.- Es la cuota que realiza un particular por la concesión que se le otorga para operar una tienda de alimentos en el plantel.
- VI. CTEEMS.- Son los ingresos recabados a través de los programas, proyectos, actividades y donaciones acordadas en los Consejos Técnicos Escolares.
- VII. Otros ingresos.- Es la aportación por otros ingresos que la Dirección General y/o los planteles propongan de acuerdo a la normativa aplicable, así como los apoyos derivados de las gestiones realizadas por los planteles con personas físicas y/o morales, siempre en cumplimiento al objetivo del Colegio.

B) Otros ingresos extraordinarios: Los ingresos distintos a los subsidios presupuestales que se destinen al CECyTED, y apoyos que le otorguen el Gobierno Municipal, las personas físicas y Morales, así como los otorgados mediante los legados, herencias y donaciones.

ARTÍCULO 12.- El monto de los ingresos propios por conceptos mencionados en los artículos 10 y 11 de los presentes lineamientos, se refrendarán o ajustarán de manera anual, de conformidad al acuerdo de aportaciones de ingresos propios aprobado por la H. Junta Directiva.

ARTÍCULO 13.- Los ingresos propios extraordinarios son aquellos provenientes de conceptos no considerados en el artículo 10 y que por su naturaleza no pueden ser proyectados al inicio del ejercicio.

ARTÍCULO 14.- Los Directores, Responsables y Coordinadores de los planteles son responsables de la captación, informe y depósito de los ingresos propios a las cuentas autorizadas del CECyTED, así como el Director Administrativo y el Director General son responsables de la administración, disposición y destino de los ingresos propios generados por alguno de los conceptos mencionados en el artículo 10 de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 15.- En caso de duda sobre la clasificación que deba darse a algún ingreso a que se refieren los presentes lineamientos, la resolución quedará a cargo del Director General del CECyTED.

ARTÍCULO 16.- Toda operación de ingresos propios ordinarios que efectúen los Directores, Responsables y Coordinadores, invariablemente deberá de estar respaldada por el recibo oficial y su ficha de depósito correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Para acreditar la captación de los ingresos propios ordinarios, los Directores, Responsables y Coordinadores utilizarán como documento legal el recibo oficial y la ficha de depósito correspondiente que ampara tal ingreso.

ARTÍCULO 18.- Corresponderá a la Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Financieros del CECyTED, establecer los registros y mecanismos internos de control e información respecto al manejo y uso de los recibos oficiales.

ARTÍCULO 19.- Los Directores, Responsables y Coordinadores emitirán recibos oficiales mediante el sistema SIP, por cualquier concepto de ingreso de manera individual por alumno, especificando los conceptos.

CAPÍTULO III

DEL CONTROL Y LA INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 20.- La Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Financieros del CECyTED, tomará como base para la captación de ingreso, la matrícula del SICEC.

ARTÍCULO 21.- Los Directores, Responsables y Coordinadores deberán registrar los ingresos propios en los formatos establecidos por la Dirección Administrativa, a fin de llevar un estricto control y registro.

ARTÍCULO 22.- Por cada ingreso ordinario que obtengan los Directores, Responsables y Coordinadores deberán expedir un recibo oficial mediante el SIP, el cual deberá de contener todos los requisitos establecidos en los campos de dicho recibo y carecerán de validez como comprobante de pago, si no tienen la firma del Director, Responsable o Coordinador del plantel y sello de la escuela.

ARTÍCULO 23.- Los ingresos ordinarios que reciban los directores, responsables y coordinadores, deberán ser depositados invariablemente en las cuentas bancarias autorizadas por el CECyTED, en el mes que fueron captados.

ARTÍCULO 24.- En los planteles que ya cuenten con la apertura de una cuenta concentradora, los Directores, Responsables y Coordinadores deberán:

- a) Proporcionarles a los alumnos los datos para realizar el depósito bancario; y
- b) Recibir la ficha de depósito del alumno y expedir un recibo oficial del SIP por el mismo concepto y monto.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente artículo , serán directamente responsables los Directores, Responsables y Coordinadores de los planteles.

ARTÍCULO 25.- Todos los Directores, Responsables y Coordinadores deberán elaborar y entregar a la Dirección Administrativa del CECyTED, el informe mensual de ingresos propios por cualquier ingreso que se haya captado durante el mes, mismo que deberá enviar mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, al Departamento de Recursos Financieros del CECyTED.

ARTÍCULO 26.- Para el caso de los ingresos extraordinarios por concepto de servicio de Tiendas Escolares, será a través del acuerdo formal que otorgue el CTEEMS donde autorice a los particulares por escrito el otorgamiento del servicio. Quedando obligado el director o responsable a rendir los informes de ingresos correspondientes a la Dirección Administrativa, anexando el acta y acuerdo del CTEEMS.

ARTÍCULO 27.- En caso de que los Directores, Responsables y Coordinadores no hayan recibido o captado ningún tipo de ingreso propio en algún mes invariablemente deberán entregar el informe mensual.

ARTÍCULO 28.- El informe mensual de ingresos propios estará conformado por los documentos que a continuación se mencionan:

- I. Oficio de entrega de informe financiero. (Con la firma autógrafa del director y coordinador o responsable según corresponda); y
- II. Ficha de depósito en original y copia.

ARTÍCULO 29.- En el caso de solicitudes de condonación, el Director o Responsable deberá presentar el formato, que proporcionará la Dirección Administrativa, debidamente requisitado, a más tardar el segundo mes del semestre a cursar.

ARTÍCULO 30.- El Departamento de Recursos Financieros del CECyTED y los planteles, deberán conservar en su poder la documentación que ampare la captación, registro y control de los ingresos propios. Asimismo, el área de ingresos propios dará seguimiento puntual de que los planteles presenten en tiempo y forma los informes mensuales de ingresos propios.

CAPÍTULO IV

APLICACIÓN DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 31.- La Dirección Administrativa tendrá facultades para establecer las políticas y criterios para la administración de los Ingresos Propios, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 32.- Para la aplicación de los ingresos propios ordinarios, le corresponde la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia a la Dirección Administrativa, una vez autorizado por la Dirección General, conforme a la normatividad aplicable. Así mismo, la Dirección Administrativa, informará a la H. Junta Directiva, a través de los estados financieros, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos.

ARTÍCULO 33.- La aplicación de ingresos propios extraordinarios, serán principalmente para la solventación de gastos del plantel, de acuerdo a las necesidades prioritarias, de conformidad a lo que establece los lineamientos de CTEEMS a y firmado por el Director o el Responsable del Planteles, en conjunto con los integrantes del Comité de Responsabilidad Social, respaldado por el acta correspondiente.

ARTÍCULO 34.- Todos los bienes que sean adquiridos con ingresos propios pasarán a formar parte del patrimonio del CECyTED, en los términos de lo dispuesto en el Decreto de Creación del CECyTED, deberán de ser inventariados y resguardados de inmediato por el área correspondiente.

ARTÍCULO 35.- Para la ejecución de los acuerdos, contratos o convenios celebrados en las que se comprometan erogaciones de los ingresos propios, el CECyTED únicamente podrá destinar para contratar personal mediante contratos civiles de prestaciones de servicios profesionales, una vez autorizados por la Dirección General, conforme a la normatividad aplicable. La Dirección Administrativa, informará a la H. Junta Directiva, a través de los estados financieros, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos.

ARTÍCULO 36.- El Órgano Interno de Control y/o la Dirección Administrativa apoyada por el Departamento de Recursos Financieros, podrán llevar a cabo en cualquier momento revisiones, auditorías y mecanismos internos de control que permitan verificar:

- a) La veracidad de la información;
- b) Que la captación, la operación de los ingresos propios de los planteles se ajusten a las políticas, lineamientos, y procedimientos establecidos; y
- c) Que la información se rinda en los términos y con la periodicidad prevista.

CAPÍTULO V

COMPROBACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 37.- La comprobación de los ingresos propios extraordinarios será responsabilidad de los Directores, Responsables y Coordinadores de los planteles respectivamente, y deberá realizarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del último día del mes, a través de un informe que será entregado

a la Dirección Administrativa en el formato que proporcione la misma, anexando las facturas emitidas a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, cumpliendo con los requisitos fiscales que se establecen en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 38.- El Órgano Interno de Control y/o la Dirección Administrativa a través de Departamento de Recursos Financieros, podran llevar a cabo en cualquier momento revisiones, auditorias y mecanismos internos de control que permitan:

- a) La verificación de la información;
- b) Que la captación, la operación de los ingresos propios de los planteles se ajusten a las políticas, lineamientos, y procedimientos establecidos; y
- c) Que la información se rinda en los términos y con la periodicidad prevista.

ARTÍCULO 39.- En todo momento se observará lo establecido en los Lineamientos Generales que establecen medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público, de la Administración Pública del Estado de Durango.

CAPÍTULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 40.- Para todos los efectos legales, será constitutivo de responsabilidad administrativa aplicable a los Directores de Planteles, Responsables y Coordinadores de Planteles:

- I. Abstenerse de informar y concentrar dentro del plazo señalado, los ingresos propios que reciban;
- II. Establecer relaciones laborales con cargo a los ingresos propios;
- III. Realizar adquisiciones, arrendamientos o contratar servicios de cualquier índole a personas físicas o morales con cargo a los ingresos propios; y
- IV. No cumplir con las disposiciones contenidas en los presentes linemientos.

ARTÍCULO 41.- En caso de incumplimiento a la normatividad contenida en los presentes Lineamientos, las autoridades competentes podrán proceder en materia civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier índole, contra quien resulte responsable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos para el Manejo, Obtención y Administración de los Ingresos Propios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango entrarán en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan los Lineamientos para el Manejo, Obtención y Administración de Ingresos Propios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial número 69 de fecha 29 de agosto del 2019.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos se aprueban por la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, mediante el Acuerdo No.A05 en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2022.

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., 16 DE JUNIO DE 2022



LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUIN

Responsable del Área Jurídica de la coordinación de ODES de los CECyTE's. Suplente de la M.C. MARGARITA ROCÍO SERRANO BARRIOS, Coordinadora de ODES de los CECyTE's



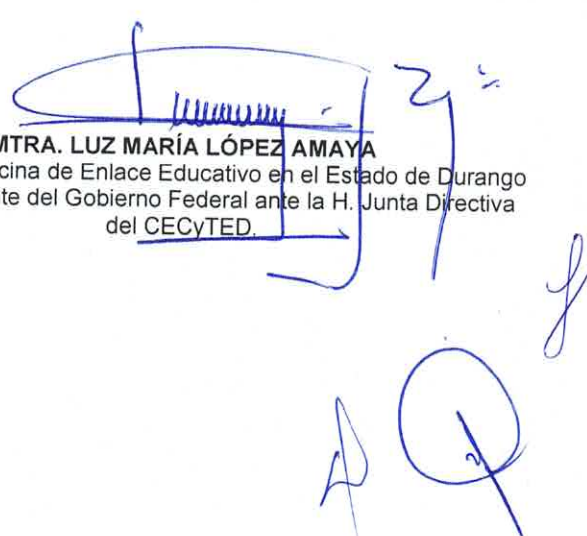
PROFR. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS

Suplente del DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJAN, Secretario de Educación en el Estado de Durango y Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED.



C.P. JUAN CARLOS LAZALDE CASAS

Titular del Órgano de Control Interno del CECyTED
Suplente del LIC. VÍCTOR JOEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Subsecretario de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango.



MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA

Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.



LIC. LILIANA GAMBOA ALCÁNTAR
Suplente del LIC. MARTÍN ÁNGEL GAMBOA SILVA,
Representante del Sector Productivo ante la H. Junta
Directiva del CECyTED.



C.P. DORA LETICIA QUINONES CASTRELLÓN.
Jefa del Departamento de Análisis y Regulación Normativa de la
Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de
Entidades Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y de
Administración. Suplente del C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ
MEDINA, Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno
del Estado y representante del Gobierno Estatal ante la H. Junta
Directiva del CECyTED.



L.I. MANUEL ENRIQUEZ GAMERO
Director General del CECyTE Durango y
Secretario Técnico ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

